

REGLAMENTO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO A LA CARRERA DOCENTE



Universidad Nacional de Moquegua

2021

Contenido

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	3
ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO	3
CAPÍTULO III	4
REQUISITOS Y DOCUMENTOS	4
CAPÍTULO IV	5
DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA	5
CAPÍTULO V	6
DE LA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN MÍNIMA	6
CAPÍTULO VI	6
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	6
EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	6
EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO	7
CAPÍTULO VII	7
DE LA ENTREVISTA PERSONAL	7
CAPÍTULO VIII	8
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	8
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	9
TABLA DE EVALUACIÓN 1-A	11
TABLA DE EVALUACIÓN 1-B	13

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento norma los procedimientos y criterios de evaluación y selección para el ingreso a la carrera como docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 2°.- Objetivos

Establecer las normas referidas al procedimiento del Concurso Público de Cátedra para provisión de plazas de docentes ordinarios a tiempo completo y a dedicación exclusiva en la categoría de Principal, Asociado y Auxiliar en la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 3°.- Base Legal

El presente Reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria
3. Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220
4. Decreto Legislativo N° 1401. Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público
5. Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
6. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444
8. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución
9. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua vigente
10. Ley N° 29988, que separa al personal docente implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas
11. Decreto Supremo N° 025-2021-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA

Artículo 4°.- Alcance

Las disposiciones emitidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio y alcanza a las siguientes instancias de la Universidad Nacional de Moquegua: Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Secretaría General, Coordinadores de Facultad, Direcciones de las Escuelas Profesionales, Unidad de Recursos Humanos y la Comisión de Concurso de Cátedra; así como para las demás dependencias administrativas involucradas en este proceso.

Artículo 5°.- De las plazas para el proceso de selección

La relación de plazas, asignaturas, categoría, dedicación para cubrir las Plazas de Docentes Principales, Asociados y Auxiliares, forma parte integrante de las Bases del Concurso.

Artículo 6°.- De las remuneraciones

Las remuneraciones de los Docentes de la Universidad Pública se establecen por categoría y su financiamiento proviene de las transferencias del tesoro público para gastos corrientes.

Artículo 7°.- De los docentes a nombrar

Los Docentes a nombrar estarán comprendidos en el numeral 80.1 del artículo 80 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, siendo estos Docentes Ordinarios Principales, Asociados y Auxiliares. Según el régimen de dedicación a la universidad, serán a Tiempo Completo y/o Dedicación Exclusiva.

Artículo 8°.- Del ingreso del personal docente

El ingreso del personal en condición de Docente Ordinario – Principal, Asociado y Auxiliar, se hace por Concurso Público de Méritos; de acuerdo a las disposiciones legales señaladas en el artículo tercero del presente reglamento.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 9°.- De la Comisión Organizadora

Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, serán responsables de la organización y convocatoria del Concurso de Plazas para Docentes Ordinarios, a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 10°.- Atribuciones de la Comisión Organizadora

En relación al concurso de plazas para Docentes Ordinarios, la Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el Reglamento y las Bases del Concurso.
- b) Convocar a Concurso para proveer las plazas docentes.
- c) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, los mismos que serán incluidos en las bases del concurso.
- d) Aprobar el informe final de los resultados elevados por la Comisión del Concurso de Cátedra y expedir las Resoluciones correspondientes.

Artículo 11°.- De la difusión del concurso

Con la aprobación de las Bases del Concurso Público se difunde la convocatoria del concurso.

Artículo 12°.- De la publicación de la convocatoria

La Convocatoria al Concurso Público se publica en un diario de circulación nacional, regional y en el portal web de la UNAM. El aviso indicará el cronograma de actividades del concurso, las plazas ofertadas, el régimen de dedicación de los Docentes Ordinarios y la categoría correspondiente.

Artículo 13°.- Sobre las bases del concurso

Las Bases del Concurso precisan la documentación requerida, los plazos y requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 14°.- De la inscripción del postulante

El postulante presentará la Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de docente en la Unidad de Trámite Documentario de la Universidad, adjuntando en un solo acto la documentación solicitada pertinente en dos (02) sobres cerrados y lacrados debidamente foliados, ordenados; de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación:

- a) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el artículo 18° del presente Reglamento.

- b) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el artículo 19° del presente Reglamento.

Artículo 15°.- Sobre el vencimiento de plazo para la inscripción

Vencido el plazo para la inscripción indicado en las bases, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General o la instancia autorizada levantarán un acta de cierre de inscripción y publicará en la página Web de la Universidad, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realizará en un solo acto y, por lo tanto, queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado el mismo.

Artículo 16°.- De la entrega del acta de cierre de inscripciones a la Comisión de Concurso

Instalada la Comisión del Concurso de Cátedra, el Secretario General de la Universidad entregará a su presidente el acta de cierre de inscripción de postulantes inscritos y los expedientes correspondientes recibidos.

CAPÍTULO III

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 17°.- De los requisitos

Los requisitos para el ingreso y el ejercicio de la docencia, son los exigidos para cada categoría, en los artículos 80°, 82°, 83°, 84° y 85° de la Ley Universitaria N° 30220. Para postular a una plaza el interesado debe acceder al portal web de la Universidad Nacional de Moquegua para revisar las Bases, organizar su expediente y posteriormente presentarlo conjuntamente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los artículos 18° y 19° del presente Reglamento. Los documentos presentados deben ser legibles. Asimismo, los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, deberán estar registrados en la SUNEDU.

Artículo 18°.- De la presentación de solicitud de inscripción

Dentro del plazo señalado por las Bases, los postulantes deben presentar la Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de docente, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Formatos debidamente llenados (anexos contenidos en las Bases del Concurso).
- b. Los sílabos de dos (02) asignaturas según la plaza a la que postula, desarrollados de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad en las Bases del Concurso.

Artículo 19°.- De la documentación adicional a presentar

Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 18°, el expediente de hoja de vida incluirá la siguiente información:

- a) Datos generales del postulante, consignando obligatoriamente un correo electrónico y teléfono.
- b) Títulos Profesionales y Grados Académicos.
- c) Experiencia Profesional.
- d) Experiencia Docente.

- e) Actualizaciones y Capacitaciones.
- f) Producción intelectual e Investigación.
- g) Cargos directivos o de gestión universitaria.
- h) Conocimiento de Idioma extranjero o nativo
- i) Actividades de proyección social.
- j) Participación en eventos científicos o académicos.
- k) Reconocimientos y méritos.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DEL CONCURSO DE CÁTEDRA

Artículo 20°.- De la conformación de la Comisión de Concurso

La Comisión del Concurso de Cátedra (en adelante LA COMISIÓN) estará integrada por 03 (tres) docentes ordinarios, de igual o mayor categoría. LA COMISIÓN es designada por la Comisión Organizadora de la UNAM.

LA COMISIÓN es autónoma, objetiva y transparente y sus decisiones se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento, las bases del Concurso y la Ley Universitaria.

Artículo 21°.- De la designación como miembro de La Comisión

La designación como miembro de LA COMISIÓN es irrenunciable. Salvo razones de fuerza mayor.

Artículo 22°.- Prohibición para conformar La Comisión

No pueden ser miembros de LA COMISIÓN, quienes tuvieran relaciones de parentesco entre sí o con alguno de los postulantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

Artículo 23°.- Del funcionamiento de La Comisión

LA COMISIÓN funcionará con la totalidad de sus miembros y se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

Artículo 24°.- Atribuciones de La Comisión

Son atribuciones de LA COMISIÓN:

- a) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, el Reglamento y las Bases del concurso.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje establecido en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- c) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presenten en el proceso del concurso.
- d) Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes, mediante la calificación de la Hoja de Vida; Clase Modelo y Entrevista Personal de acuerdo a los criterios y puntajes, establecidos en la tabla de calificación.
- e) Remitir el informe final con los expedientes, las actas correspondientes, y los resultados del Concurso al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, para su aprobación.

Artículo 25°.- De los resultados finales

Los resultados finales emitidos por LA COMISIÓN son inimpugnables e irrevisables en la vía administrativa.

CAPÍTULO V

DE LA REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN MÍNIMA

Artículo 26°.- De la información mínima presentada

LA COMISIÓN, antes de iniciar el proceso, revisará la información mínima presentada por los postulantes, indicando cuales son APTOS o NO APTOS para iniciar el proceso de selección. La información a verificar es:

- a. Verificación del Registro de los Grados y Títulos en la SUNEDU (Requisitos mínimos según la plaza)
- b. Sobre con la documentación debidamente llenada y foliada, solicitada en el Artículo 18 del presente reglamento.
- c. Sobre conteniendo la documentación debidamente foliada, solicitado en el Artículo 19 del presente reglamento.

Artículo 27°.- De la publicación de postulantes aptos

LA COMISIÓN luego de revisar los requisitos exigidos en la convocatoria, publicará en la página web de la entidad: www.unam.edu.pe, la relación de los postulantes declarados aptos, en coordinación con la Secretaría General de la Universidad.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 28°.- De los elementos de evaluación

Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a. La Hoja de Vida
- b. La Clase Modelo
- c. La Entrevista Personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 29°.- De la evaluación de la hoja de vida

LA COMISIÓN evalúa la hoja de vida en concordancia con los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de Evaluación 1-A.

Artículo 30°.- De los puntajes mínimos

El puntaje mínimo que debe obtener el postulante en la evaluación de la hoja de vida es:

Categoría	Puntaje Mínimo
Docente Principal	50
Docente Asociado	45
Docente Auxiliar	40

Artículo 31°.- Del puntaje mínimo para pasar a la siguiente fase

Solo los postulantes que acrediten las condiciones exigidas por la Ley y las Bases del Concurso para la plaza a la que postulan, y que obtengan en la evaluación de la hoja de vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el artículo 30, continuarán a las siguientes fases del concurso.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

Artículo 32°.- Sobre la publicación de la programación de la clase modelo

LA COMISIÓN en coordinación con la Secretaría General de la Universidad publicará en el portal web de entidad: www.unam.edu.pe, la programación de la clase modelo indicando tema a exponer, lugar, fecha y hora de exposición, según el cronograma establecido.

Artículo 33°.- De la Clase Modelo

La clase modelo permitirá medir los conocimientos, actitudes y aptitudes del docente postulante, la misma que será pública y estará basada en un tema asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados de las asignaturas de la plaza a la que postula. La exposición tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos; al término de la exposición dispondrá de un plazo adicional de cinco (05) minutos para absolver las preguntas formuladas por LA COMISIÓN. El postulante debe presentar el plan de clase respectivo previo a la exposición de la misma.

Artículo 34°.- Del uso de ayudas audiovisuales

Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de ayudas audiovisuales que considere necesarias y adecuadas.

Artículo 35°.- De la calificación de la Clase Modelo

La calificación máxima es de veinte (20) puntos de la Clase Modelo y corresponde a los aspectos siguientes:

- a. Plan de clase
- b. Exposición de clase y dominio del tema
- c. Presentación y desenvolvimiento
- d. Utilización de tecnología educativa

Artículo 36°.- Del puntaje mínimo en la Clase Modelo

El postulante que obtuviera menos de once (11) puntos en la evaluación de la Clase Modelo será eliminado automáticamente del Concurso.

CAPÍTULO VII DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 37°.- Etapa de entrevista personal

LA COMISIÓN publicará en la página Web de la Universidad, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el Artículo 36°, para pasar a la otra etapa del concurso, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

Artículo 38°.- De la entrevista personal

La entrevista personal permite a LA COMISIÓN evaluar en el postulante conocimientos de educación superior universitaria y cultura general. El calificativo tendrá un máximo de cinco (05) puntos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 39°.- De las etapas de evaluación

Las etapas de evaluación de la hoja de vida, clase modelo son excluyentes y eliminatorias, sin perjuicio que a criterio de LA COMISIÓN pueda disponerse la evaluación de la Clase Modelo y la entrevista personal en un solo acto de manera secuencial.

Artículo 40°.- De las calificaciones obtenidas

LA COMISIÓN consolida las calificaciones obtenidas mediante la fórmula siguiente:

Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Modelo + Entrevista Personal; y elabora el cuadro de méritos. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

Categoría	Puntaje Mínimo
Docente Principal	64
Docente Asociado	59
Docente Auxiliar	54

Artículo 41°.- De la declaración de ganadores

Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el Artículo 8° del presente Reglamento de la forma siguiente:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador siempre y cuando obtenga un puntaje igual o mayor por encima de la puntuación mínima exigida en el Artículo 40° del Reglamento.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la plaza será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la producción intelectual e investigación.
- d) En caso que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo, se declarará la plaza desierta.

Artículo 42°.- De la publicación de resultados

LA COMISIÓN en coordinación con la Secretaría General de la Universidad publicará los resultados en el portal web de la entidad: www.unam.edu.pe, en la fecha prevista en las bases del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos.

Artículo 43°.- De los reclamos

Los reclamos de los postulantes, se realizarán a través de la Oficina de la Secretaría General de la Universidad de acuerdo al cronograma establecido.

Artículo 44°.- De la absolución de reclamos

LA COMISIÓN será responsable de la absolución oportuna de los reclamos, cuyos resultados serán notificados a los interesados en coordinación con la Secretaría General de la Universidad. Los resultados finales emitidos por LA COMISIÓN agotan la vía administrativa y serán irrevisables.

La notificación de la absolución de reclamos será en forma personal o por el correo electrónico consignado por el postulante.

Artículo 45°.- Del término del proceso

Terminado el proceso, LA COMISIÓN redactará el informe final y los resultados en triplicado, incluyendo las actas de las sesiones anteriores y los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes y el cuadro de méritos. Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.

Artículo 46°.- De la emisión de la Resolución

Dentro del tercer día hábil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora el Presidente expide la Resolución respectiva de las plazas docentes, especificando las características y condiciones de cada plaza.

Al tercer día hábil de notificado el docente ganador debe presentarse en la UNAM.

Artículo 47°.- De la remisión de las resoluciones a MINEDU

En el plazo máximo de 15 días de concluido el concurso, se remite al MINEDU las copias de las Resoluciones respectivas.

Artículo 48°.- De la presentación de documentos originales

Los postulantes ganadores de una plaza docente, están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite; de verificarse la presentación de certificación o documentación falsa estos serán descalificados sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

Artículo 49°.- De las asignaturas

Las asignaturas publicadas en el presente concurso serán referenciales solo para efecto de las evaluaciones. Los postulantes ganadores de la plaza se someterán a la distribución de asignaturas y cantidad de horas respectivas establecidas por la Universidad en cada semestre académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Ante cualquier imponderable presentado en el Cronograma del Proceso, por caso fortuito o fuerza mayor, LA COMISIÓN queda facultada para habilitar nuevo día y hora en el menor tiempo posible.

SEGUNDA: Si existiera un postulante nombrado en otra institución, previamente al asumir la plaza ganadora deberá renunciar a aquella en la que se encuentra nombrado, en caso contrario perderá su derecho de ganador de concurso público.

TERCERA: Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por acuerdo de LA COMISIÓN.

TABLA DE EVALUACIÓN 1-A

PLAZA DOCENTE N°
DATOS GENERALES
APELLIDOS
NOMBRES
ESCUELA
PROFESIONAL
CATEGORÍA DOCENTE

DOCENTE PRINCIPAL

DOCENTE ASOCIADO

DOCENTE AUXILIAR

REGIMEN DE DEDICACIÓN

TIEMPO COMPLETO

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN <i>(La suma de los ítems no excederá el puntaje máximo)</i>	Puntaje Específico	Puntaje Máximo	Calificación
1	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS			
	1.1	Título Profesional	5,0	20
	1.2	<i>Grados Académicos</i>		
	a.	Grado de Maestro	8,0	
	b.	Grado de Doctor	12,0	
	1.3	Otro Título Profesional Universitario o grado académico	2,0	
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL (*)			
	2.1	Experiencia Profesional en entidades públicas y/o privadas (1 punto x cada año).	8,0	8
	Nota: (*) Experiencia contada a partir de la obtención del Grado de Bachiller en la Especialidad.			
3	EXPERIENCIA DOCENTE (*)			
	3.1	Experiencia en Docencia Universitaria		8
	a.	Principal Ordinario Tiempo Completo (1 punto por año)	4,0	
	b.	Asociado Ordinario Tiempo Completo (0,75 puntos por año)	3,0	
	c.	Auxiliar Ordinario Tiempo Completo (0,5 puntos por año)	2,0	
	d.	Contratado (0,25 puntos por año)	2,0	
	Nota: (*) Solo se contará la experiencia profesional y experiencia docente que no sean simultaneas. A excepción de los docentes contratados a tiempo parcial.			
4	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (No consideradas en la Sección 1)			
	4.1	Estudios de posgrado		6
	a.	Semestres de otra maestría (0,5 puntos por semestre)	2,0	
	b.	Semestres de otro doctorado (0,5 puntos por semestre)	3,0	
	4.2	Pasantías (0,5 puntos c/mes)	2,0	
	4.3	Diplomados de 06 meses a 1 año (1 punto c/u)	3,0	
	4.4	Capacitaciones de más de 40 horas hasta o menos de 6 meses (0,25 puntos c/u)	2,0	
	4.5	Capacitaciones de menos de 40 horas (0,1 punto c/u)	1,0	

5 PRODUCCIÓN INTELECTUAL E INVESTIGACIÓN					
5	5.1	Libros con depósito de Ley (1 punto x c/u)	2,0	15	
	5.2	Registro de patentes certificado por INDECOPI (2 puntos x c/u)	4,0		
	5.3	Trabajos de investigación acreditados por entidades públicas o privadas			
		Con Resolución o constancia de culminación			4,0
		a.	Autor principal (1 punto c/u)		
		b.	Coautor (0,5 puntos c/u)		
		c.	Supernumerario (0,25 c/u)		
		En Ejecución con Resolución y certificación oficial (con más del 50% de ejecución)			2,0
		a.	Autor principal (0,5 punto c/u)		
		b.	Coautor (0,25 puntos c/u)		
	c.	Supernumerario (0,125 c/u)			
	5.4	Artículos en revistas científicas			
		a.	SCOPUS o WEB OF SCIENCE		6,0
			· Autor principal (2 puntos c/u)		
			· Coautor (1 punto c/u)		
		b.	SCIELO o LATIN INDEX		3,0
			· Autor principal (1 puntos c/u)		
		· Coautor (0,5 puntos c/u)			
5.5	Manual de prácticas o de laboratorio (0,2 puntos x c/u)	2,0			
5.6	Guías o manuales de enseñanza (0,1 punto x c/u)	1,0			
5.7	Investigador RENACYT con vigencia al momento de la evaluación				
	a.	Carlos Monge Medrano – Niveles: I,II, III y IV	8,0		
	b.	Maria Rostworowsky – Nivel: I	4,0		
	c.	Maria Rostworowsky – Nivel: II, III	2,0		
6 CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO					
6	6.1	Cargos Directivos en la Universidad (mínimo un año)		3	
		Rector, Vicerrector, Decano o Director de Escuela de Posgrado (1 punto por año)	3,0		
		Director de Escuela, Jefe de Departamento o Jefe de oficina (0,5 puntos por año)	2,0		
	6.2	Cargo Directivo en entidad pública o privada (1 punto por año)			
	Promotor, Gerente, Director, Jefe de Departamento	3,0			
7 CONOCIMIENTO DE IDIOMA EXTRANJERO O NATIVO (PUNTAJE POR NIVEL)					
7	7.1	Nivel avanzado (2 puntos x c/u)	4,0	4	
		Nivel Intermedio (1 puntos x c/u)	2,0		
		Nivel básico (0,5 puntos x c/u)	1,0		
	* Estudios realizados en Universidades e Institutos Reconocidos por el MINEDU.				
8 ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL (CONSTANCIA EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE)					
8	8.1	Vinculadas con los cursos (0,2 puntos c/u)	2,0	4	
	8.2	Ligadas con servicio a la comunidad o desarrollo social - voluntariados (0,1 punto x c/u)	2,0		
9 PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CIENTÍFICOS O ACADÉMICOS (En los últimos 5 años)					
9	9.1	Ponente en eventos internacionales (0,5 puntos c/u)	2,0	5	
	9.2	Ponente en eventos nacionales (0,25 puntos x c/u)	1,5		
	9.3	Panelista en eventos internacionales (0,25 puntos c/u)	1,0		
	9.4	Panelista en eventos nacionales (0,1 punto x c/u)	0,5		

ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIENTÍFICOS			
9.5	Organización de Congresos (0,25 puntos x c/u)	1,5	
9.6	Organización de Simposios (0,25 puntos x c/u)	1,0	
9.7	Organización de cursos y/o seminarios (0,15 puntos x c/u)	1,5	
10	RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS		
10.1	Premio Internacional en su especialidad (1 punto x c/u)	2,0	2
10.2	Premio Nacional en su especialidad (0,5 puntos x c/u)	2,0	
10.3	Miembro de sociedades científicas o instituciones académicas (0,25 x c/u)	0,5	
10.4	Distinciones académicas o científicas (0,25 puntos x c/u)	0,5	
10.5	Felicitación o reconocimientos por la Universidad o Instituciones públicas o privadas (0,25 puntos c/u)	1,0	
PUNTAJE TOTAL			75

TABLA DE EVALUACIÓN 1-B

ASPECTO INTERNO: CLASE MODELO Y ENTREVISTA PERSONAL

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO				PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
		INSUFICIENTE	REGULAR	BUENO	EXCELENTE		PARCIAL	TOTAL
1	CLASE MODELO (De carácter eliminatorio)					20		
	1.1 Exposición de clase y dominio del tema	1	2	4	5			
	1.2 Utilización de tecnología educativa	1	2	4	5			
	1.3 Presentación y desenvolvimiento	1	2	4	5			
	1.4 Plan de Clase	1	2	4	5			
2	ENTREVISTA PERSONAL					5		
	2.1 Conocimiento de la Educación Superior Universitaria	0,5	1	1,5	2,5			
	2.2 Cultura General	0,5	1	1,5	2,5			
PUNTAJE TOTAL OBTENIDO						25		